RESOLUCIÓN N° 211
(Octubre 26 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN MODALIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017-PROCESO COMPETITIVO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Salud del Municipio de Chima, Santander, solicita mediante oficio de fecha 26 de Octubre de 2026, viabilizar y Autorizar para adelantar proceso de contratación con una Empresa Sin Ánimo De Lucro ESAL, para llevar a cabo un convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER". Para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos del proceso de contratación. El cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Que de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de Salud del Municipio de Chima, Santander, la justificación de la necesidad establecida dentro de los Estudios previos para el desarrollo del objeto contractual: "AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER" fue desarrollado bajo los siguientes preceptos:

> Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *"el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*
>
> Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdicas recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

Los centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia.

A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor.

El Municipio de Chima, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el compromiso de promover el bienestar, la protección y la atención integral de la población adulta mayor, especialmente de aquellas personas que, por sus condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar o de salud, requieren acompañamiento, cuidado y atención permanente para garantizar una vida digna.

En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, operativos y financieros que permitan garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del municipio de Chima, Santander. Para ello, se requiere articular capacidades y recursos con una entidad que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa necesarias para contribuir al cumplimiento de esta finalidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos aplicables a la prestación de servicios de atención y protección a las personas mayores.

La ejecución de las actividades previstas permitirá contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población adulta mayor atendida, mediante acciones orientadas al cuidado personal, la alimentación, el alojamiento cuando corresponda, el acompañamiento, la recreación, la integración social y las demás actividades contempladas en el modelo de atención y en las obligaciones que se establezcan para la ejecución del convenio, de acuerdo con las condiciones y necesidades de los beneficiarios.

Que el presente proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo, conforme a lo siguiente:

Que el proyecto denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"** identificado con código **BPIN 202500000044478** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Chima en las siguientes condiciones:

BPIN: 202500000044478		
VALOR INICIAL	**ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN**	**VALOR TOTAL**
$ 1.435.734.000,00	$ 0,00	$ 1.435.734.000,00

El proyecto le apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"CHIMA, MI COMPROMISO ES CON LA GENTE 2024 - 2027"** de la siguiente manera:

CHIMA, MI COMPROMISO ES CON LA GENTE 2024 - 2027	
LINEA ESTRATEGICA	LE2: COMPROMISO SOCIAL
SECTOR	41 - Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA(S)	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece: ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de Un Proceso Competitivo, de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado y del cual se producirá invitación publica para la presentación de ofertas por parte de entidades sin Ánimo de Lucro, que cuenten con los requisitos mínimos establecidos por la entidad, para el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el alcalde del Municipio de Chima, Santander,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Proceso de Contratación Directa conforme al penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante Proceso Competitivo Nº **CA092-005-2026,** el cual será publicado en la Plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Objeto del convenio a celebrar es **"AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"**

2. El valor del convenio a celebrar será por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($49.903.506).**

3. Que el presente proceso se dará bajo los preceptos del Decreto 092 e 2017, publicado en la plataforma del SECOP II, con el fin de que se presenten las ofertas de aquellas entidades sin ánimo de lucro que tienen capacidad para atención específica de Adultos Mayores.

4. Plazo será de: **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIOS**

5. *Las condiciones previstas para participar dentro de la selección de la entidad sin ánimo de lucro, estarán dadas dentro de los estudios previos e invitación publica, que serán publicados en la plataforma del Secop II, según cronograma establecido por la entidad.*

6. *Que teniendo en cuenta que* el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, el cual no podrá ser inferior al 3,393728%, **del presupuesto oficial,** según lo establecido dentro de los estudios previos.

7. *Que los documentos necesarios solicitados por la entidad para acreditar la idoneidad del oferente se encuentran contenidos dentro de los estudios previos e invitación a participar, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II o en su defecto podrán ser consultados en la Secretaría de Salud.*

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de contratación se llevara a cabo conforme a lo establecido dentro del artículo 355 de la Constitución Policita de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de enero 23 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chima - Santander a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre del dos mil veintiséis 2026

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ
Alcalde Municipal
Chima, Santander

Elaboró aspectos técnicos:	**Elaboró y aprobó aspectos jurídicos:**
NOMBRE: Leidy Niño Téllez	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPLABORAL CTA
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Salud	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	